



# Asamblea General

Distr. general  
14 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Nauru

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o  
recomendaciones, compromisos voluntarios  
y respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-04059 (S) 240316 310316



\* 1 6 0 4 0 5 9 \*

Se ruega reciclar



**I. Ratificación de los tratados (recomendaciones: 85.1, 85.2, 85.3, 85.4, 85.5, 85.6, 85.7, 85.8, 85.9, 85.10, 85.11, 85.12, 85.13, 85.14, 85.15, 85.16, 85.17, 85.18, 85.19 y 85.20)**

1. El Gobierno de Nauru apoya las recomendaciones de que ratifique los instrumentos fundamentales de derechos humanos y preparará estrategias para la ratificación de los tratados y la adhesión a ellos, con el asesoramiento y respaldo del Grupo de Trabajo sobre Tratados. Nauru desea reiterar que celebrará consultas acerca de los tratados con las comunidades y los interesados pertinentes y pondrá en marcha programas de sensibilización conexos antes de adoptar medidas con miras a la ratificación.

**II. Asistencia para el fomento de la capacidad (recomendación: 85.21)**

2. Hasta la fecha, Nauru ha solicitado y recibido apoyo para el fomento de la capacidad de la Oficina Regional para el Pacífico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Nauru seguirá recabando la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas y los asociados regionales con miras a la aplicación y el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.

**III. Revisión de la legislación y medidas de política (recomendaciones: 85.22, 85.24, 85.26, 85.49 y 85.50)**

3. El Gobierno de Nauru está resuelto a velar por que los tratados ratificados, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se incorporen a la legislación interna. A tal fin, el Gobierno está trabajando con los departamentos y oficinas gubernamentales competentes para garantizar que los principios contenidos en los tratados ratificados se incorporen en las políticas y leyes nacionales. Además, el Gobierno está colaborando con sus asociados regionales en la elaboración de una ley específica sobre la violencia doméstica. Asimismo, se están celebrando debates con organizaciones regionales e internacionales con respecto a la elaboración de una ley específica en materia de discapacidad.

**IV. Grupo de Trabajo sobre Tratados (recomendación: 85.27)**

4. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y está brindando asistencia al Grupo de Trabajo sobre Tratados por conducto del Departamento de Justicia y Control de Fronteras y el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio. El apoyo en forma de recursos financieros y humanos que prestan ambos departamentos se está destinando a sustentar la labor de este Grupo de Trabajo.

**V. Institución nacional de derechos humanos (recomendaciones: 85.28, 85.29 y 83.30)**

5. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y está manteniendo conversaciones con los asociados regionales e internacionales acerca del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Por otra parte, el modelo de institución dependerá de los

resultados de las consultas que se celebren con las comunidades locales, los asociados pertinentes y las partes interesadas, incluido el Gobierno. Se prevé que este proceso comience oficialmente en el segundo trimestre de 2016. Entre los asociados que participan en el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos figuran, entre otros, el ACNUDH, el Foro de Asia y el Pacífico, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico.

## **VI. Derechos de la mujer y violencia doméstica (recomendaciones: 85.36, 85.37, 85.38, 85.39, 85.40, 85.41, 85.42, 85.43, 85.44 y 85.45)**

6. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y, en colaboración con la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para varios países de la región, celebró recientemente una reunión de una semana de duración sobre práctica parlamentaria destinada a mujeres, con el fin de alentar a más mujeres a que se presenten a las próximas y futuras elecciones.

7. En la actualidad, el Departamento de Asuntos de la Mujer y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico están manteniendo conversaciones acerca de la elaboración de una ley específica sobre la violencia doméstica. Se han celebrado consultas con los departamentos gubernamentales competentes y las organizaciones de la sociedad civil respecto de esa legislación.

8. Además, se ha puesto en marcha el Plan de Acción Nacional para la Mujer, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de las mujeres en Nauru. En el Plan de Acción Nacional se han definido 16 esferas temáticas mediante las cuales se procura mejorar su vida, entre las que ocupa un lugar destacado la eliminación de la violencia contra la mujer.

9. El nuevo Código Penal contendrá disposiciones encaminadas a reducir cualquier forma o manera de violencia, incluida la violencia de género.

## **VII. Relator Especial y titulares de mandatos (recomendaciones: 85.34 y 85.35)**

10. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y ha cursado una invitación abierta a todos los titulares de mandatos para que visiten el país. En 2015 varios representantes del Gobierno se reunieron con el Relator Especial y los titulares de mandatos y formularon invitaciones para que visitaran Nauru. Hasta la fecha, hemos recibido solicitudes para visitar el país del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre los mercenarios y las hemos considerado favorablemente. El Departamento de Justicia y Control de Fronteras se encargará de organizar las visitas y las reuniones del Relator Especial y los titulares de mandatos en Nauru.

## **VIII. Derechos del niño (recomendaciones: 85.23, 85.31 y 86.2)**

11. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación. En 2015 se estableció la División de Protección de la Infancia con el objetivo de prestar servicios técnicos, normativos y de apoyo más sólidos, coherentes y eficaces sobre cuestiones relacionadas con los niños. La División de Protección de la Infancia, de reciente creación, ha sido dotada de recursos adecuados y tiene su sede en el Ministerio del Interior. En la actualidad, tres funcionarios públicos se encargan de tratar exclusivamente asuntos relativos a la infancia en Nauru, a

saber, el Director de Protección Infantil, el Oficial Superior de Protección y el Oficial de Protección Infantil. Asimismo, esta División tiene el mandato de poner en marcha sistemas y procesos nacionales para intervenir de manera eficaz y eficiente ante casos de abuso y abandono de niños.

12. Además, proseguirá la labor y el apoyo adicionales a fin de velar por que los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño se incorporen a las leyes y políticas nacionales.

## **IX. Discapacidad (recomendación: 85.26)**

13. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y colaborará con sus asociados internacionales y regionales en la elaboración de legislación específica en materia de discapacidad. Hasta la fecha, prosiguen las conversaciones entre la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a ese respecto.

## **X. Salud y educación (recomendación: 85.52)**

14. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y seguirá trabajando con el Departamento de Educación y el Departamento de Salud para reforzar sus programas y sus políticas sociales, prestando especial atención a las esferas de la educación, la salud y la nutrición y dando prioridad a los sectores más necesitados de la población. El Gobierno también se cerciorará de que se proporcionen los recursos humanos y financieros adecuados para asegurar el debido reconocimiento a esta recomendación.

## **XI. Cambio climático (recomendaciones: 85.53, 85.54, 85.55, 85.56, 85.57 y 85.58)**

15. El Gobierno de Nauru apoya esta recomendación y seguirá colaborando con el departamento competente para asegurar que se facilita el cumplimiento de su compromiso con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que se incorpora una dimensión de derechos humanos a la labor actual y futura en esta esfera. El Gobierno está resuelto a garantizar que se asignen recursos humanos y financieros suficientes para permitir que la Dependencia sobre Cambio Climático funcione de manera eficaz y para proporcionar servicios de calidad respecto de las actividades que se lleven a cabo a nivel nacional con miras a hacer frente al cambio climático. Además, el Gobierno seguirá recabando la asistencia de las organizaciones regionales e internacionales a fin de que presten asistencia en la aplicación de la Convención Marco y de su Programa Nacional sobre Cambio Climático.

## **XII. Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura (recomendación: 87.2)**

16. El Gobierno de Nauru toma nota de esta recomendación y hará público el informe una vez que lo haya recibido, previas consultas con el Gabinete y los departamentos gubernamentales competentes.

### **XIII. Despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (recomendaciones: 87.3, 87.4, 87.5, 87.6, 87.7 y 87.8)**

17. El Gobierno de Nauru toma nota de la recomendación hecha en relación con la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. A este respecto, el Gobierno quisiera reiterar que Nauru es un Estado cristiano y que, como tal, mantendrá sus doctrinas religiosas cuando se ocupe de cuestiones relativas a las recomendaciones formuladas. Por otra parte, el Gobierno colaborará con los dirigentes comunitarios, los activistas y las organizaciones de la sociedad civil para asegurar que se facilitan programas de sensibilización y actividades de promoción a fin de velar por que los ciudadanos de Nauru reciban información y formación sobre las cuestiones relativas a las recomendaciones dadas. El Gobierno seguirá recabando la asistencia de la comunidad internacional a fin de educar a nuestras comunidades en lo que respecta a esas recomendaciones. Además, el Código Penal no tipifica como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo que tienen lugar en el ámbito privado. Se está planificando mantener debates y consultas a nivel interno con los interesados pertinentes acerca de la revisión del Código Penal con miras a tener en cuenta la cuestión planteada en la recomendación.

### **XIV. Abolición de la pena de muerte (recomendaciones: 87.9, 87.10 y 87.11)**

18. El Gobierno toma nota de esta recomendación; la disposición constitucional relativa a la pena de muerte no ha sido invocada por Nauru. El Parlamento aún no ha legislado sobre la pena de muerte y es poco probable que lo haga en vista del compromiso asumido por Nauru con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la firma de estos instrumentos. El Gobierno seguirá colaborando con las autoridades y departamentos competentes en la abolición de la pena de muerte. Por otra parte, el Parlamento tendrá que convenir en un proyecto de ley por el que se modifique el artículo 4 de la Constitución y este deberá obtener la aprobación parlamentaria de dos tercios necesaria. Además, la consulta nacional sobre la cuestión deberá realizarse antes de que tenga lugar un debate final en el Parlamento. El Gobierno toma nota de la recomendación y trabajará para abolir la pena de muerte una vez que hayan concluido el proceso constitucional ordinario y la consulta nacional. Está previsto que esta labor se lleve a cabo de manera progresiva, previa celebración de nuevas consultas con el Gobierno y los interesados pertinentes.

### **XV. Centro Regional de Tramitación (recomendación: 87.12)**

19. El Gobierno de Nauru apoya la recomendación y desea informar al Consejo de Derechos Humanos de que el Centro Regional de Tramitación está en conformidad con las normas, reglas y directrices internacionales. El Gobierno desea señalar que los lugares de detención de que se dispone actualmente cumplen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; ello es aplicable a las cárceles y los centros de detención policial.

**XVI. Disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión y del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación (recomendaciones: 87.1 y 87.13)**

20. El Gobierno toma nota de esta recomendación y desea asegurar a este augusto órgano que los nauruanos disfrutan del derecho a la libertad de opinión y de expresión y del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El Gobierno colaborará con el departamento competente para garantizar que se aplique la recomendación formulada con respecto al derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho de reunión pacífica y de asociación. Además, el Gobierno es consciente de la controversia en torno al artículo 244A del Código Penal y desea reiterar que será necesario proseguir las consultas sobre este artículo antes de introducir modificaciones. Prevalecerá la legislación interna, ya que está en consonancia con nuestro compromiso de crear un entorno seguro y protector para nuestras naciones y sus pueblos.

**XVII. Acceso a Internet (recomendación: 87.14)**

21. El Gobierno toma nota de esta recomendación y desea informar al Consejo de Derechos Humanos de que Internet es gratuito y accesible para toda la población de Nauru, incluidos los extranjeros.

**XVIII. Tasas correspondientes a los visados para periodistas extranjeros (recomendaciones: 87.15 y 87.16)**

22. El Gobierno de Nauru toma nota de la recomendación y desea informar a este augusto órgano de que debatirá oportunamente la cuestión más a fondo antes de adoptar una posición definitiva respecto de la recomendación formulada.

**XIX. Marco legislativo que proteja contra las represalias a los activistas de la sociedad civil, en particular a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (recomendación: 87.17)**

23. El Gobierno de Nauru toma nota de la recomendación y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que le preste apoyo en esta esfera.

**XX. Independencia del poder judicial (recomendación: 87.18)**

24. El Gobierno de Nauru toma nota de la recomendación formulada respecto de la independencia del poder judicial y desea informar al Consejo de Derechos Humanos de que el poder judicial es independiente y eficaz. El poder judicial está integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo encabeza, y por dos jueces y un juez adscrito al Tribunal de Primera Instancia. El poder judicial funciona de forma independiente y cuenta con su propio personal que trabaja directamente para él. Las funciones, atribuciones y actividades diarias del poder judicial son responsabilidad del Secretario Jefe. El Presidente del Tribunal Supremo actúa y desempeña su labor de manera independiente y de conformidad con sus deberes constitucionales.

## **XXI. Solicitantes de asilo, refugiados y migrantes (recomendaciones: 87.19, 87.20, 87.21, 87.22, 87.23, 87.24, 87.25, 87.26, 87.27, 87.28 y 87.29)**

25. El Gobierno de Nauru toma nota de la recomendación formulada y desea comunicar al Consejo de Derechos Humanos que se ofrece protección y apoyo a los refugiados que actualmente se encuentran en el país. Los oficiales de enlace comunitario empleados por el Gobierno actúan como enlace entre este, las comunidades y la comunidad de refugiados. El apoyo social es proporcionado por el Gobierno y otras organizaciones contratadas que prestan servicios sociales. Esta labor se ha venido realizando desde la creación del Centro Regional de Tramitación. El Gobierno también desea reiterar que gestiona un centro abierto en el que los solicitantes de asilo y los refugiados pueden moverse sin restricciones.

26. Asimismo, el Gobierno ha recibido visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura. Además, el Gobierno ha permitido visitar los centros a la Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico. El Gobierno espera recibir más visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en 2016 y 2017.

27. El Gobierno, en colaboración con Transfield, introduce y mantiene mejoras en las condiciones físicas de alojamiento de los refugiados y también contrata los servicios de Transfield para proporcionar una seguridad adecuada en todos los lugares de alojamiento para refugiados y solicitantes de asilo. Asimismo, el Gobierno desea señalar que tanto los refugiados como los solicitantes de asilo pueden circular libremente en la comunidad y también han sido empleados en empresas locales y han comenzado a gestionar sus propios negocios.

28. El equipo de bienestar social de Transfield Services organiza actividades y programas educativos, recreativos y culturales en el Centro Regional de Tramitación 2 y, más recientemente, en el Centro Regional de Tramitación 3. Los servicios prestados en el Centro Regional de Tramitación 3 complementan las actividades y programas que ofrece Save the Children. El propósito de la gestión de los casos y de las actividades y los programas útiles es asegurar el bienestar de las personas que se derivan al Centro, de modo que puedan seguir la evolución del proceso de su solicitud. Estos servicios forman parte de un enfoque holístico e integrado para mantener el bienestar del Centro y de quienes están acogidos en él.

29. El Gobierno desea señalar que los menores no acompañados están bajo la tutela y protección del Ministro de Justicia y Control de Fronteras. Los niños están matriculados y asisten a escuelas locales. Reciben el mismo trato que los demás niños de Nauru por lo que respecta a la educación, la salud, el deporte y otras actividades conexas.

30. Por otra parte, la protección de las mujeres contra la violencia de género se garantiza a través de la Policía de Nauru, con el apoyo de la Policía de Australia y otros proveedores de servicios. El Gobierno está resuelto a asegurar que se otorgue a las mujeres refugiadas la misma prioridad que a las mujeres de Nauru en relación con la violencia de género. Las mujeres refugiadas tienen acceso al albergue para mujeres que gestiona el Departamento de Asuntos de la Mujer.